

# N I Ñ E Z E N PERSPECTIVA

reflexiones desde el Estado y organizaciones basadas en la fe



# Prólogo

La Carta Democrática Interamericana, de forma integral, protege las libertades fundamentales de las y los ciudadanos de las Américas. En lo particular, el Artículo 27 de la Carta insta a prestar especial atención “al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social”.

En este marco, y en consideración de los artículos 2 y 14 de la Convención de los Derechos del Niño, es que el IIN-OEA de la mano de Arigatou Internacional, hacemos esta publicación con el objetivo de reflexionar en torno a la libertad de creencia y el rol de las Organizaciones Basadas en la Fe (OBFs) en la construcción de políticas públicas que contribuyan al desarrollo de valores democráticos y a fortalecer acciones de promoción y protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

La idea de esta publicación, surge como parte del proceso de aprendizaje que ambas organizaciones llevamos a cabo a través del curso “Fortaleciendo la colaboración multi-actor por los derechos de la niñez – Estados y organizaciones de la sociedad civil basadas en la fe”, que entendemos como un proceso de reflexión, diálogo y promoción sobre los derechos humanos de la niñez desde la perspectiva de algunas de las religiones que convergen en la Red Global de Religiones a favor de la Niñez: Budismo, Cristianismo, Fe Bahá'í, Fe Sij, Hinduismo, Islam y Judaísmo.

Los valores religiosos están íntimamente relacionados con la perspectiva de derechos de niñez y adolescencia, y ponen a niños, niñas y adolescentes como depositarios de tradiciones milenarias con miras a la construcción de sociedades solidarias y justas – sociedades que velen por incluir a la niñez y adolescencia como parte intrínseca de la sociedad y de los debates comunitarios.

Con estos valores, sociales, políticos y religiosos, entendemos que los tiempos actuales nos motivan a impulsar una colaboración entre las OBFs y los sectores públicos, con el objetivo de mutuamente fortalecer las capacidades de los actores garantes de derechos – Estado, sociedad civil y comunidad - en materia de derechos de la niñez.

Las reflexiones de los artículos de esta publicación desmitifican la idea de que “de política y religión no se habla” – pues logran una conversación franca y respetuosa en la que se integran ideas y propuestas para la promoción de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes dentro de un marco multi-actor con posturas críticas ante las miradas religiosas que se presentan como opuestas a la perspectiva de derechos.

Es nuestra intención es que de su lectura, podamos reflexionar y encontrar propuestas que nos permitan enriquecer el diálogo entre garantes de los derechos, que se traduzcan en acciones de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.



**Mag. María Julia Garcete Yegros**

Directora General

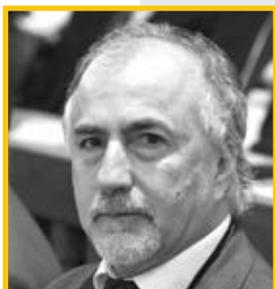
Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescencia  
Organización de los Estados Americanos



**Rebeca Ríos Kohn**

Directora Ejecutiva

Arigatou International Nueva York



01

**Jorge Basaldúa** .....5

Las y los niños en el centro de la vida



02

**Marbella Evaristo**.....12

Fe y derechos en la niñez:  
Breves reflexiones en el Perú y en el Islam



03

**Patricia Restrepo**.....20

Protección de los Derechos de la Niñez en el  
Mundo Digital: Sus Riesgos y Beneficios



04

**Francisco Robalino** ....28

Participación ética y efectiva de niñas, niños y  
adolescentes en acciones que aseguren los dere-  
chos parentales en/desde las organizaciones de  
la sociedad civil



05

**Cristina Soto**.....36

Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia  
y religión en el marco socio cultural actual, un de-  
safío para las familias y comunidades de fe.

# Jorge Basaldúa



**Director General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, México.** Realizó estudios de licenciatura en Antropología Social y en Comunicación; de maestría en Educación Humanista y en Comunicación y Educación. Diplomado en Estudios y Políticas de Juventud en América Latina en FLACSO, Argentina.

[jbasaldua@segob.gob.mx](mailto:jbasaldua@segob.gob.mx)

# Las y los niños en el centro de la vida

*La infancia tiene sus propias maneras de ver, pensar y sentir; nada hay más insensato que pretender sustituirlas por las nuestras*

*Jean Jacques Rousseau*

Muchas veces, los adultos miramos a las y los niños desde una posición que poco tiene que ver con su realidad. Asumimos el compromiso de cuidarlos brindándoles condiciones que, a nuestro entender, son necesarias para su desarrollo. Proyectamos caminos colmados de oportunidades para su bienestar, y les pedimos a cambio respeto, obediencia, gratitud. Con esos ojos de adulto, el mundo de la infancia parece ser un lugar donde los deseos de los mayores, por muy buenas intenciones que tengan, subordinan, invisibilizan, anulan los de los pequeños.



Por eso no basta tener “buenos” deseos hacia las y los niños, sino entender que son personas con toda la dignidad humana y, desde la perspectiva de las religiones estudiadas en el curso *“Fortaleciendo la colaboración multi-actor por los derechos de la niñez – Estados y organizaciones de la sociedad civil basadas en la fe”* (bahá’í, budista, cristiana, hindú,

*Las familias se constituyen en los escenarios vitales para encontrarnos, para sabernos vulnerables, pero también queridos y apoyados.*

islam, judía, sij), poseedoras de una esencia divina, que perciben la vida de manera distinta a la de los adultos. En este sentido, si queremos acompañarlos y brindarles nuestra protección y apoyo, es fundamental reconocerlos como lo que son, y abrir la mente y el corazón para escucharlos y generar condiciones para el desarrollo de sus potencialidades.

Como lo plantea Adolfo Pérez Esquivel (2019), la sociedad en su conjunto debe garantizar condiciones para que las y los niños vivan de una manera libre y justa, en un entorno de amor. La familia es el núcleo idóneo para el buen vivir infantil, y la comunidad se constituye en el espacio ampliado de acompañamiento. Las organizaciones basadas en la fe, como parte sustantiva de la comunidad, son también responsables de ello.

No pretendo idealizar el entorno familiar, porque sabemos que dentro del hogar pueden establecerse relaciones que poco favorecen a las personas que lo habitan; pero sí reconocer que este espacio de intimidad, con todas sus variantes, se caracteriza por establecer entre sus miembros lazos muy fuertes que prevalecen a lo largo de los años. Esta cercanía ayuda a comprender que no todo lo que nos rodea es favorable, que no siempre tendremos lo que deseamos, que vale más la pena compartir que disfrutar en solitario. Las familias se constituyen en los escenarios vitales para encontrarnos, para sabernos vulnerables, pero también queridos y apoyados; las familias son, como dice Loreto Lara (2019) de la religión Bahá'í, el primer medio ambiente de las y los niños en donde se aprende a valorar, a saberse parte de un grupo con el cual va a caminar como individuo durante los primeros años de su vida, y muy probablemente, más.

En un contexto adultocéntrico como en el que vivimos, la estructura familiar –igual que en muchas otras instituciones sociales– suele ser jerárquica, piramidal. El padre como cabeza familia –porque también el contexto es patriarcal– la madre en segundo término, y los hijos en la base. Este orden es, a todas luces, desigual porque el mando lo ejerce uno de los miembros por encima de las posturas de los demás. De ahí, que sea tan común que las voces de los niños y niñas no sean escuchadas, y que sus puntos de vista no se tomen en cuenta.



*Promover que tengan real incidencia en las decisiones que se toman tanto a nivel familiar, como en otros espacios –por ejemplo, en la escuela y en su comunidad religiosa.*

Para lograr el pleno desarrollo de las y los niños es necesario cambiar el esquema, y ponerles en el centro, cobijados; en primera instancia por los familiares adultos que los circundan, y en un segundo nivel por otras instituciones sociales. Este esquema tiene la virtud de reconocer el interés superior de los niños porque hacia ellas y ellos están enfocadas las primeras atenciones.

En este esquema más dinámico y armónico, es menester reconocer la importancia que tienen los adultos, no como quienes imponen, sino como quienes transmiten las tradiciones. El rabino Gustavo Kraselnik (2019), explica cómo en la comunidad judía este binomio es fundamental porque promueve las relaciones intergeneracionales y fortalece la educación de la niñez. Cabe mencionar que, para las siete religiones estudiadas, la acción educativa es uno de los pilares de la relación entre adultos y niñas y niños.

Las ideas expuestas hasta ahora me ayudan a plantear que, para que las y los niños se desarrollen libremente con la confianza de expresar lo que sienten y entienden, es necesario transformar nuestra manera de relacionarnos con ellos. Como hemos visto, sabiendo escuchar sus propuestas, pero también teniendo la capacidad de tomarlas en cuenta. Es decir, de promover que tengan real incidencia en las deci-



siones que se toman tanto a nivel familiar, como en otros espacios –por ejemplo, en la escuela y en su comunidad religiosa.

Las tradiciones religiosas entienden bien el proceso de madurez física, cognitiva, afectiva y espiritual que se da en la niñez, lo que no implica minimizar sus deseos y decisiones. Cuando un niño o niña presenta un comportamiento distinto al resto de sus pares –en la elección de una pareja, su apego o no al estudio, hasta en la manera como viste–, antes de establecer un diálogo que permita entenderles, se le ve como personas que tienen problemas a las cuales tenemos el deber de ayudar. Es decir, rescatarlos de su desviada actitud porque, al ser niños y niñas, no saben lo que les conviene, son víctimas de su edad, vulnerables. ¿Cómo se supera esta condición? Con los años, es decir, dejando de ser lo que son: niños. De ahí, que un discurso que en apariencia parece positivo en el fondo sea totalmente discriminatorio. Cuando se habla de la niñez como futuro, como posibilidad, como seres humanos en potencia, se le valora por lo que será, no por lo que es. De tal forma, el adulto se afana en educar a los y las niñas para que “lleguen a ser alguien en la vida”. Palabras terribles que marcan a muchas infancias.

En nuestra sociedad se ha ponderado el pensamiento racional, la ciencia, la técnica y, si bien se aprecian las manifestaciones lúdicas, artísticas, y poéticas, éstas no tienen el mismo rango. Uno de los aspectos que me parece debemos defender y promover con todas nuestras capacidades, es que los niños y las niñas tengan la

• *Que los niños y las niñas tengan la oportunidad de jugar. Nada hay más poderoso que la risa divertida de las y los niños.*

oportunidad de jugar. Nada hay más poderoso que la risa divertida de las y los niños. Ellos nos enseñan que vivir es, en sí, el gran tesoro de la humanidad; un don que no debemos obviar, sino celebrar todo el tiempo. Cada proyecto desarrollado para la infancia debe tener en su programa el juego como motor. En el espacio lúdico, tanto adultos como niños y niñas se encuentran en igualdad de circunstancias, lo que les permite identificarse, conocerse y amarse.

Tenemos la tarea sustantiva de cuidar a nuestras niñas y niños, procurarles educación, vivienda, servicios de salud, espacios para la recreación y el ocio; es importante ensanchar los ámbitos para su participación.

No se trata de una concesión, sino de un derecho que debemos garantizar. En este sentido, no podemos ignorar esta demanda de la infancia que, cada vez con más fuerza, pide que se le tome en cuenta. Tengamos la atención bien afinada para reconocer su valor que, no por estar en proceso, tiene horizontes estrechos. El potencial de la mirada de las y los niños, muchas veces rebasa la de los mayores; y sus propuestas y acciones han sido, desde siempre, constructoras del mundo.

## BIBLIOGRAFÍA

Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Declaración de los Derechos del Niño, ONU Doc. A/4354 (1959)

Ficha Técnica 1.1: Características de las siete religiones seleccionadas

Ficha Técnica 3.1: Perspectivas Religiosas sobre la Familia

Ficha Técnica 5.2: Una perspectiva Sij sobre el interés superior del niño

Ficha Técnica 6.1: El Derecho del Niño a la Vida, Supervivencia y Desarrollo en las Religiones del Mundo

Módulo 3, parte III, Vídeos de Adolfo López Esquivel, Loreto Lara y Gustavo Kraselnik

# Marbella Evaristo



**Psicóloga por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFÉ), Lima – Perú; musulmana conversadora, peruana y artista autodidacta.** Cuenta con múltiples formaciones en Consejería y Orientación en sexualidad; Inteligencia emocional; Escuela para padres; Arteterapia; así como con una certificación internacional de Disciplina Positiva de la Positive Discipline Association (PDA) de USA. Actualmente, trabaja de manera independiente y participa voluntariamente en proyectos socio educativos como joven líder de la Red de Arte y Diálogo para la Paz de la Asociación Civil Pro Diálogo.

[marbellae.psic@gmail.com](mailto:marbellae.psic@gmail.com)





Sobre lo anterior, el Estado Peruano ordenó que se cerraran todos los templos y lugares de culto con la llegada del COVID-19 en el 2020. Luego, se dispuso a que se ejerciera este derecho con “límite de aforo”, levantándose a la fecha cualquier restricción. (Diario Gestión, 2021). Otro ejemplo es cuando hay sufragio electoral, ya que se suspende el culto público temporalmente o se toman medidas sobre su práctica hasta la hora final de votación.

En el Perú, la práctica del derecho a la libertad de conciencia y religión recién se reconoce plenamente en el siglo XX, gracias a la Ley n° 2193, bajo la Constitución del Perú del año 1915; dejando así de ser la religión católica la única práctica de fe válida y protegida por el Estado. Desde entonces múltiples prácticas de fe son igual de aceptables, respetadas y protegidas (PUCP, 1 de octubre del 2013). La relevancia de este derecho

se encuentra en su fomento de armonía de forma individual y social, asociada a pueblos y culturas que coexisten en un mismo país, ya que evita la persecución, censura o represión de ideas u opiniones sobre creencias y prácticas religiosas o no religiosas, salvo limitación prescrita; contribuye al libre desarrollo de la personalidad y a la salud mental<sup>1</sup>. La religión Islam a su vez, enseña que “no hay coacción en la religión” (Sagrado Corán 2:256), siendo interpretado como una muestra de la libertad y tolerancia religiosa, dentro del libre albedrío otorgado por Dios (Al-lah<sup>2</sup>) frente a las evidencias y argumentos dados. Dijo Al-lah, alabado sea: “Di, oh Muhammad: ...Yo no adoraré lo que ustedes adoran ni ustedes adorarán lo que yo adoro. Para ustedes su adoración y para mí la mía” (Sagrado Corán 109:4-6).

Por otra parte, en relación a los niños y niñas, Luis Pederera, ex presidente y actual vice-presidente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (CDN) señaló que tenemos que “despojarnos” de tres ideas: “Los niños y niñas como propiedad de los adultos, los niños y niñas como peligrosos y los niños y niñas como futuro” (IIN, Arigatou International, 2022).

Estoy de acuerdo con esta afirmación y entiendo que justamente esta fue la transición histórica necesaria, gracias al Movimiento Salvador del Niño y a otras dis-

*Tenemos que “despojarnos” de tres ideas: “Los niños y niñas como propiedad de los adultos, los niños y niñas como peligrosos y los niños y niñas como futuro”.*

1 Existen múltiples investigaciones nacionales, por ejemplo, como la de Amado, J., (PUCP, 2020) e internacionales como las de Oñate, M., Mesurado, B., Rodríguez, L. & Moreno, L., (2018) donde se comprueban la existente relación entre Bienestar psicológico, Espiritualidad y Religiosidad, demostrando el impacto favorable para las dimensiones del Bienestar Psicológico como: autonomía, aceptación/control, proyectos y vínculos.

2 Dios en árabe se escribe ﷲ y se pronuncia “Al-lah”, significa Único Dios sin asociados ni copartícipes.

*Porque el pensamiento de que "son el futuro", los puede anular como personas desde el presente, poniendo en riesgo el bienestar actual de su existencia, al justificar "su espera".*

posiciones posteriores. En primer lugar, porque antes los niños y niñas no eran considerados sujetos, sino objetos de derecho y esto les hacía padecer todo tipo de vejaciones por parte de sus propios padres u otros adultos responsables. En segundo lugar, porque el pensar que las niñas y niños son "peligrosos" según su sexo, lugar de residencia o estrato socio-económico genera que los responsabilicemos de los problemas, los estigmaticemos y lo expresemos a través de la negligencia. En tercer lugar, porque el pensamiento de que "son el futuro", los puede anular como personas desde el presente, poniendo en riesgo el bienestar actual de su existencia, al justificar "su espera".

Lamentablemente, aunque sabemos que la CDN, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y muchos más protocolos y tratados ratificados por numerosos Estados e incorporados en la legislación de cada país<sup>3</sup> respaldan a los niños y niñas como titulares de derechos, podemos encontrar que en la actualidad siguen siendo explotados en múltiples formas. Desde mi experiencia, viviendo actualmente en Perú, se observan a niños y niñas vendiendo caramelos en los semáforos, en los carros, en los restaurantes o en las veredas. En reportajes periodísticos se ha evidenciado que son mandados por sus padres, algún otro familiar o que han sido "alquilados" a otros adultos para obtener ganancias mediante ellos (MTPE, 2021).

Hay casos de niños y niñas que al provenir de familias disfuncionales y ser de clase económica baja llegan a cometer actos delictivos y son etiquetados como "sin remedio", "nacidos para el delito", siendo llevados a "Centros de Diagnóstico y Rehabilitación" como el famoso "*Maranguita* (reclusión)". No obstante, muchas

3 Siendo la CDN la más ratificada (IIN, 2022).



*Los niños y niñas se mantendrán como el grupo más vulnerable para el cumplimiento de derechos.*

veces al no contar con un verdadero soporte integral para su reinserción y tras las etiquetas sociales que solo generan discriminación, cometen los mismos y hasta peores actos al salir, terminando por ser juzgados como adultos tras su mayoría de edad. Un caso peruano muy conocido es de “Gringasho” (La República, 2022).

Creo que estas son claras evidencias de la aún existencia de los tipos de pensamientos mercantilistas e inculpatórios sobre los niños y niñas en la sociedad. Si bien, el Estado Peruano no se encuentra en la lista de los países que sí presentaron reservas, interpretaciones o declaraciones adicionales acerca de una o más disposiciones de la CDN, hasta que no se intervenga<sup>4</sup> en todas las esferas de vida, los niños y niñas se mantendrán como el grupo más vulnerable para el cumplimiento de derechos.

En cuanto al Islam, con la llegada del sello de los profetas, Muhammad ﷺ<sup>5</sup>, el pano-

4 Siendo principal agente responsable el Estado, además de todos los actores de la sociedad.

5 Del árabe al español, significa: “que la paz, las bendiciones y la misericordia de Al-lah sean con

rama negativo de los niños y niñas cambió en la península arábiga y, por ende, en la perspectiva del que practica la fe, se encuentre donde se encuentre. Él enseñó por revelación de Dios (Al-lah), a través del ángel Gabriel que los niños y niñas no son un objeto, ni un peligro. Todos los seres humanos tenemos derechos y obligaciones entre la creación y obligaciones para con Dios, *Al-Khaliq*<sup>6</sup> y son los padres los primeros garantes de estos derechos para con los niños y niñas, pues solo así se obtendrá la mejor recompensa. Dijo Muhammadﷺ: “Quien tenga tres hijas o tres hermanas, o dos hijas y dos hermanas, y es compasivo y piadoso con ellas, educándolas y cuidándolas y le tema a Al-lah con respecto a ellas, entrará al Paraíso” (Abu Dawud, Adab 130; Tirmidhi, Birr, 13).

Asimismo, se prohibió el “asesinar” a los hijos por excusa ante falta de dinero, dijo Al-lah (alabado sea): “...no mates a tus hijos a causa de la pobreza. Te proporcionamos sustento a ti y a ellos” (Sagrado Corán 6:151).

Existen numerosas enseñanzas en palabra y acciones<sup>7</sup> del Profeta Muhammadﷺ donde se explica la necesidad de establecer un trato misericordioso tanto hacia los más grandes como hacia los más pequeños, para así también alcanzar la complacencia y misericordia de

Y son los padres los primeros garantes de estos derechos para con los niños y niñas.

---

él”. Todos los musulmanes decimos o escribimos esto, tras mencionar su nombre a modo de máximo respeto y elogio.

6 “Al-Khaliq”, es el nombre 11 de los 99 nombres de Al-lah (alabado sea), del árabe الخالق al español significa “El Creador”, lo mucho que Al-lah creó, crea y seguirá creando. Él es el Hacedor, el Modelador.

7 Conocidos en árabe como “hadices” que se encuentra en la Sunnah del profeta Muhammad (que la paz y bendiciones de Al-lah sean con él), la segunda fuente de conocimiento islámico, después del sagrado Corán.

Dios, *Al-Ahad*<sup>8</sup>. Dijo Muhammadﷺ: “Cada uno de ustedes son pastores y todos son responsables de su rebaño. El emir [líder religioso] es pastor y responsable de su gente o pueblo. El hombre es pastor en su casa y de su familia. La mujer es pastora de su casa y sobre sus hijos. Así pues, todos ustedes son pastores y responsables de su rebaño” (Lo relataron Al Bujari y Muslim).

Podemos concluir que mientras que, en el ordenamiento jurídico, es el Estado el primer garante de derecho de la libertad religiosa y del bienestar de los niños y niñas, en el Islam son los padres los primeros responsables del cumplimiento de derechos y obligaciones en su hogar, entre ellos y para con sus hijos e hijas, en concordancia con el mandado divino.

Que Dios, *Al-Alim*<sup>9</sup>, nos permita ser agentes de cambio y soporte en cualquier espacio en el que nos encontremos, a favor de todos los niños, niñas y adolescentes. Ellos, ellas nos necesitan.

8 “Al-Ahad”, es el nombre 67 de los 99 nombres de Al-lah (alabado sea), del árabe أَحَدٌ al español significa “El Uno sin igual”. Solo Él debe ser adorado. No hay nada que se le parezca.

9 “Al -‘Aleem”, es el nombre 19 de los 99 nombres de Al-lah (alabado sea), del árabe عَلِيمٌ al español significa “El Omniscente”. No hay nada que se Le puede ocultar, Su conocimiento atemporal abarca todo lo aparente y lo oculto.

## BIBLIOGRAFÍA

Amado, J. (2020). *Bienestar y afrontamiento religioso en pacientes oncológicos adultos* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

*El noble Corán*. (A. Melara Navío, Trad.). (2015). Asociación para la Educación y el Entendimiento – Lee. (Tercera edición).

Gestión Perú (23 de abril de 2021). Iglesias podrán realizar misas con aforo del 20% en regiones en nivel extremo. *Gestión Perú*. <https://gestion.pe/peru/pandemia-del-covid-19-iglesias-podran-realizar-misas-con-aforo-del-20-en-regiones-en-nivel-extremo-coronavirus-nndc-noticia/?outputType=amp>

Iman An Nawawi (2008) *Los Jardines de los Justos*. Ryyad As Sálihin. (Zakaria Maza Vielva, Trad.) Al-Bushra Publishers. Karachi – Paquistán.

Islamic Relief Worldwide (s.f). 99 Names of Allah [Al Asma ul Husna] <https://www.islamic-relief.org.uk/resources/99-names-of-allah/>

Islamstory. (09 de noviembre de 2019). Children in Islam...

Rights and Duties. *Islamstory.com*. <https://islamstory.com/en/artical/3408703/Children-in-Islam-Rights-and-Duties>

La República (27 de febrero de 2022). Retrato de un sicario juvenil. *La República*. <https://larepublica.pe/domingo/2022/02/27/gringasho-retrato-de-un-sicario-juvenil/?outputType=amp>

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2021, 11 de junio). *Situación del trabajo infantil y acciones para enfrentarlo* [Video]. Youtube: <https://youtu.be/L4g4VaTNpGA>

Oñate, Ma. E., Mesurado, B., Rodríguez, L. M., Moreno, J. E. (2018). Práctica religiosa y sentido de vida en adultos jóvenes [en línea]. *Revista de Psicología*, 14(27). <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/greenstone/cgi-bin/library.cgi?a=d&c=Revistas&d=practica-religiosa-sentido-vida>

Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). (2013, 1 de octubre). *Al Derecho y al Revés: Libertad de conciencia y religión con Rosa María Palacios* [Video]. Youtube: <https://youtu.be/9tRTckUHFew?si=0SdmdhNhsysN3Qzi>

# Patricia Restrepo



**Mtr. Patricia Restrepo. Odontóloga Colombiana. Con maestría en Salud Pública de la Universidad de California en Berkeley, USA.** Tiene más de 25 años de capacitación y experiencia en planeación e implementación de programas de prevención de violencia y abuso en organizaciones de la sociedad civil tanto en Estados Unidos como en México. Forma parte del equipo de coordinación de proyectos en la organización "Fe, Acción Social y Transformación, A.C." en León, México.

[prestrepo2002@yahoo.com](mailto:prestrepo2002@yahoo.com)  
[patricia.restrepo@covchurch.org](mailto:patricia.restrepo@covchurch.org)

# Protección de los Derechos de la Niñez en el Mundo Digital: Sus Riesgos y Beneficios

---

Reconociendo la importancia de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y su fuerte presencia e impacto en la sociedad actual, no cabe duda que esta se constituye en un recurso y herramienta importante para nuestros niños, niñas y adolescentes, realidad que a su vez plantea ciertos aspectos paradójicos en cuanto a su naturaleza y su utilización, como las dos caras de una misma moneda, lo que amerita nuestra consideración.

Como se expresa en el documento sobre *Los Derechos de la Infancia en la era de Internet: América Latina y las Nuevas Tecnologías*, las TIC ha modificado considerablemente y de maneras muy diversas las formas de interacción dentro de la sociedad actual, de participación ciudadana, de comunicación, de entretenimiento y de recreación, entre otras cosas, y no solamente de la sociedad en general, sino también de los niños, niñas, y adolescentes en particular (Pávez, 2014). Sin embargo, tal realidad continúa planteando importantes interrogantes acerca de cómo garantizar que este recurso sea utilizado de forma tal, que haga eco a los lineamientos en relación a la promoción, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Desde la perspectiva de dos de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), entendido como los derechos de niños, niñas y adolescentes, y que están relacionados con el interés superior de ellos/as y la no discriminación (1989), se afirma que el Estado, así como las instituciones u organizaciones públicas, privadas, de bienestar social, organismos legislativos y de la sociedad civil –como es el caso de las organizaciones basadas en la fe– tienen la responsabilidad de identificar, establecer e implementar todas las medidas necesarias que demuestren la alta prioridad que se debe tener por los intereses de los niños, niñas y adolescentes<sup>10</sup>. Con esto se busca que su dignidad, su valor y su seguridad sean honrados, protegidos y garantizados por todos los medios posibles y sin ningún tipo de discriminación. En este sentido, debe garantizarse que los niños y niñas tengan acceso seguro a las TIC, como recurso a través del cual ellos y ellas se benefician de buena y adecuada información; de educación usando tecnología de punta; y que, con ello, también se garantice su libre expresión y participación en la vida de su sociedad y en referencia a aquellos temas que les compete y les afecta.

10 United Nations General Assembly. (20/11th/1989.) Convention on the Rights of the Child. OHCHR. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

*Debe garantizarse que los niños y niñas tengan acceso seguro a las TIC, como recurso a través del cual ellos y ellas se beneficien de buena y adecuada información.*



En esta línea de pensamiento, los artículos 12 y 13 de la CDN afirman la protección al derecho a la libertad de expresión, a la libre asociación y a la identidad de nuestros niños, niñas y adolescentes<sup>11</sup>. De la misma manera, la Observación General Numero 25 (2021) relativa a Los Derechos de los Niños en Relación con el Medio Digital, reconoce la importancia de las TIC en sus vidas, admite la existencia de riesgos y ofrece orientación en relación a medidas legislativas, normativas y de otra índole con el propósito de garantizar la protección de sus derechos en el medio digital.<sup>12</sup>

No cabe duda que el Internet ofrece un sin fin de oportunidades para los niños y niñas. Sin embargo, las preguntas que surgen son: ¿Cómo es que el uso y la apropiación de las TIC por parte de los niños, niñas y adolescentes, así como las afirmaciones y lucha por la protección de sus derechos, pueden dialogar entre sí? Reconociendo no solo lo que ofrecen las TIC en relación a los derechos mencionados anteriormente, sino

11 United Nations General Assembly. (20/11th/1989.) Convention on the Rights of the Child. OHCHR.<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

12 Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General Numero 25 (02/03/2021) Relativa a los Derechos de los Niños en Relación con el Medio Digital. [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/GC/25&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/GC/25&Lang=en)



*Reflexionar sobre la necesidad de que los Estados, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, trabajen en la superación de las barreras estructurales, así como las socio-culturales.*

también considerando los riesgos que afrontan los niños, niñas y adolescentes al apropiarse de tal recurso, ¿cuáles son algunos lineamientos y prácticas que como garantes de sus derechos podríamos identificar e implementar para encontrar un balance entre riesgo y beneficio que contribuya a la observancia del principio rector del interés superior del niño/a? ¿Cómo asegurar que el acceso a las TIC rompa con las realidades de desigualdad de género, socioeconómicas, o de otro tipo, como es el caso en muchos países de nuestra América Latina? (Pávez, 2014).

Para poder responder a estos cuestionamientos de manera efectiva e integral, se hace necesario reflexionar sobre la necesidad de que los Estados, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, trabajen en la superación de las barreras estructurales, así como las socio-culturales, de forma que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso equitativo a las TIC, y que al mismo tiempo se les eduque no solo para el desarrollo de habilidades y capacidades tecnológicas, sino que también se facilite el desarrollo de pensamiento crítico y juicio propio de los niños, niñas y adolescentes a fin de que logren discernir cómo se accede, a qué se accede, qué se hace con el acceso y las implicaciones de ello en su vida y bienestar integral.

Si nos basamos en los valores y principios descritos por las religiones consideradas en el curso: “Fortaleciendo la Colaboración Multi-actor por los Derechos de la Niñez- Estados y Organizaciones de la Sociedad Civil Basadas en la Fe” (IIN-OEA y Arigatou Internacional, 2023); si aprovechamos la buena voluntad e intencionalidad común expresada por líderes de diferentes religiones en referencia a la no discriminación en general –y particularmente hacia las niñas–; si respondemos a la gran necesidad identificada y manifestada por los líderes religiosos en esta área; y atendemos a su determinación para establecer un puente entre sus afirmaciones doctrinales y la praxis, encontraremos mucha esperanza de lograr grandes avances en este asunto.

Tal postura y compromiso por parte de los líderes religiosos favorecerá a que haya más congruencia entre la retórica y la práctica . El reconocimiento reiterado de la dignidad y el interés superior por el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, implica que como garantes de sus derechos y como formadores de su espiritualidad, aseguremos que ellos y ellas tengan acceso a las TIC como recurso y herramienta que les abre oportunidades para su desarrollo, su educación, y participación. De igual forma, nos demanda que su acceso no sea discriminatorio, sea seguro e informado, y que ellos y ellas sean empoderados/as en cuanto al perfeccionamiento de las habilidades y el criterio para su buen uso <sup>4</sup>. Esta aproximación, más allá de ser proteccionista, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, quienes, con la guía y orientación adecuada por parte de sus mentores, padres, maestros y/o cuidadores, logran discernir y decidir la manera como pueden usar las TIC para su beneficio. Todo

• *Las TIC han sido y siguen siendo una oportunidad muy efectiva para su participación, para su libre expresión, y en muchos casos para su organización y movilización.*

ello con base, precisamente, en los principios y valores espirituales que reconocen y afirman su dignidad intrínseca, inherente e inalienable, realidad que debe ser honrada a través de las prácticas y las experiencias de vida.

Los niños, niñas y adolescentes forman parte de una generación que no solamente ha crecido bajo la influencia significativa de los medios digitales, sino que también ellos y ellas han contribuido como usuarios y hasta cierto punto le han dado forma y contenido a la misma. Las TIC han sido y siguen siendo una oportunidad muy efectiva para su participación, para su libre expresión, y en muchos casos para su organización y movilización. Un ejemplo de esto, fue la campaña #YoSoy132 que surge como demostración, protesta y oposición al entonces candidato a la presidencia de México, Enrique Peña Nieto. Esta iniciativa, demuestra cómo los jóvenes pueden hacer uso de las TIC como plataforma para dar a conocer sus opiniones y hacer oír sus voces como colectivo; haciendo efectivo su derecho a participar en la vida pública y en el ámbito político en relación a los asuntos que les afectan de una u otra forma (Pávez, 2014). El estudio publicado en el 2022 por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, titulado: "Incidencia de las Redes Sociales Virtuales en el Desarrollo de la Ciudadanía Global en Preparatorianos Hidalguenses", estableció, entre otras cosas, que el 98.7% de los jóvenes de preparatoria encuestados en el estado de Hidalgo, utilizan considerablemente las redes sociales; que el 52.1% lo hace para compartir y difundir noticias que tienen que ver con derechos humanos; que el 42.1% lo hace con contenidos sobre participación ciudadana, y un 36.8% con noticias relacionadas con problemas internaciona-

• *Los jóvenes pueden hacer uso de las TIC como plataforma para dar a conocer sus opiniones y hacer oír sus voces como colectivo.*

les. De la misma forma, se reporta que el 74.3% considera que las redes pueden generar pensamiento crítico y el 79.6% considera que estas generan dinámicas para la organización y movilización ciudadana. (Taguena y Gamero, 2022)

Quisiera concluir haciendo referencia a la acertada observación realizada por líderes Sij en el Estudio Multi-religioso de la Convención sobre los Derechos del Niño: Fe y Derechos, en relación a la necesidad de reflexionar acerca de la cultura social actual y a la exposición cada vez mayor y desenfrenada a tecnología digital por parte de los niños y niñas. Tal tipo de reflexión, nos ayudará a avanzar cada vez más en el trabajo integral, multidisciplinario, y multi-sector a favor de sus derechos y a incrementar la resistencia para que no se les “utilice” como “objetos” en una sociedad regida y centrada en los principios del capital y el consumo.<sup>13</sup>

13 Naciones Unidas y Arigatou Internacional. Contribuciones Realizadas por Académicos Sikh: Bahaí Sahib Dr. Mohinder Singhe (y líder espiritual), Dr. Gopinder Kaur y Dr. Brinder Singh Mahon. Ficha técnica 5.2. New York, 2019.

## BIBLIOGRAFÍA

Arigatou Internacional, Organización de los Estados Americanos, Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente. (2019). Fe y Derechos de la Niñez: Estudio Multi-religioso acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ficha técnica

Arigatou Internacional, Organización de los Estados Americanos, Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente. (2019). Contribuciones Realizadas por Académicos Sikh: Bahaí, S, Singhe, et al. Ficha técnica 5.2. New York, 2019.

Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. (2021). Observación General Numero 25(02/03/2021) Relativa a los Derechos de los Niños en Relación con el Medio Digital. [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/GC/25&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/GC/25&Lang=en)

Pávez, M. (2014) Los Derechos de la Infancia en la era de Internet: América Latina y las Nuevas Tecnologías. CEPAL, Políticas Sociales, Núm. 210 (pp 8, 32, 36). Chile. 2014

Taguana, J & Gamero, R. (2022). Incidencia de las Redes Sociales Virtuales en el Desarrollo de la Ciudadanía Global en Preparatorianos Hidalguenses. Edahí Boletín Científico de Ciencias Sociales y Humanidades del ICSHU, Vol. 11 Núm. 21 (pp 6, 7). México. 2022

United Nations General Assembly (1989). Convention on the Rights of the Child. OHCHR. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-Child>. New York 1989.

# Francisco Robalino



**Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir del Ministerio de Educación de Ecuador.** Fue Director Ejecutivo de la Red de Unidades Educativas Ignacianas (RUEI) y, como tal, responsable entre 2016 y 2023 del proyecto InnovAcción XXI. Quiteño. 45 años. Desde hace 18 años vinculado al mundo educativo en instituciones y redes nacionales e internacionales. Ha ejercido la docencia de múltiples asignaturas en el bachillerato; el acompañamiento a estudiantes, familias y docentes; la gestión en procesos de transformación de centros escolares y la facilitación en la implementación de sistemas de calidad.

[fjrobalino@gmail.com](mailto:fjrobalino@gmail.com)





La CDN, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es un tratado internacional que reconoce y protege los derechos de la niñez. Aunque la Convención se centra principalmente en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, también reconoce la importancia de la familia y los derechos parentales en el cuidado y desarrollo de la niñez.



Los derechos parentales, según la CDN, se pueden entender en el contexto de las responsabilidades, deberes y derechos de los padres para garantizar el desarrollo armónico y pleno de sus hijos e hijas. De sus artículos podemos destacar (UNICEF, 2006) los derechos y deberes de los padres, o tutores, según las costumbres locales, para guiar y orientar a los niños y las niñas en el ejercicio de sus derechos, acorde con su desarrollo, y que solo deben ser separados de sus padres si una revisión judicial o administrativa determina que es en su mejor interés, como en casos de abuso o negligencia (Art. 5 y 9). La CDN también destaca el derecho de los niños y niñas a ser escuchados en asuntos que les afectan, considerando su edad y madurez, y los padres deben respetar y valorar sus opiniones, fomentando su participación en decisiones familiares (Art. 12). De igual forma, la CDN enfatiza el deber de los Estados en asegurar que ambos padres compartan responsabilidades en la crianza y el desarrollo de la niñez, priorizando el interés superior del

niño, niña y adolescente, y en proveer apoyo necesario a los padres y tutores, así como en desarrollar infraestructuras para el cuidado infantil (Art. 18); la protección que exige salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes de toda violencia, abuso o maltrato por adultos –incluidos padres o cuidadores– asegurando un ambiente seguro que prevenga cualquier violencia física o psicológica (Art. 19). En cuanto al derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, los padres tienen la responsabilidad de garantizar el acceso de sus hijos e hijas a servicios de atención médica y promover prácticas saludables (Art. 24), de la mano al derecho a un nivel de vida adecuado, siendo responsabilidad de los padres proveer las condiciones necesarias para su desarrollo, según sus medios. Además, la CDN subraya el deber de los Estados de apoyar a los padres y tutores, ofreciendo asistencia y programas enfocados en nutrición, vestimenta y vivienda cuando sea necesario (Art. 27).

También el cuidado tiene relación directa con el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir una educación de calidad que fomente su desarrollo integral (Artículos 28 y 3). Los padres tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus hijos reciban educación y atención adecuadas para su bienestar físico, mental, social y emocional.

Estos artículos reflejan la comprensión de que, si bien los padres tienen derechos y responsabilidades fundamentales en el cuidado y desarrollo de sus hijos e hijas, el interés superior de la niñez es una consideración primordial en todas las acciones relacionadas con ellos y ellas, mecanismos que deben ser considerados e promovidos por todos aquellos

• *Los padres tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus hijos reciban educación y atención adecuadas para su bienestar físico, mental, social y emocional.*

actores (incluidas organizaciones de sociedad civil) en sus programas y acciones dirigidas a padres, madres, y cuidadores.

La participación de niños, niñas y adolescentes requiere crear un ecosistema centrado en su interés superior. Esto implica trasladar el foco desde las acciones y los cronogramas, en los que normalmente se centran los proyectos sobre crianza respetuosa, supuestamente en función de una eficacia en el tiempo y en los recursos utilizados, hacia un proceso sostenido en el que los niños, niñas y adolescentes sean sus protagonistas de principio a fin, y no solamente en momentos específicos y así evitar su instrumentalización; privilegiar la creación de un clima de confianza, con relaciones personales de respeto, producto de las interacciones que propicien el diálogo auténtico, la complementariedad intergeneracional, valoren la diversidad y fomenten la construcción de tejido social y el consenso. Este ecosistema, además de fortalecer el proyecto específico, debe permitir su sostenibilidad en el tiempo y su ampliación, implicando de una manera vital a quienes participan desde sus diversos roles. Si se considera las etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, el proceso debe tener una función educadora, permitiendo descubrir a sus participantes nuevas maneras de situarse en el mundo a partir del servicio, la alteridad y la solución creativa de problemas para el bienestar de su comunidad. Esta función educadora no solo debe verse en la finalidad del proyecto sino en las maneras de desarrollarlo.

*Privilegiar la creación de un clima de confianza, con relaciones personales de respeto, producto de las interacciones que propicien el diálogo auténtico.*

*Respeten la diversidad, la participación debe ser inclusiva, abarcando niñez de diversos orígenes y condiciones para enriquecer las perspectivas.*

La participación ética y efectiva de los niños, niñas y adolescentes, en acciones que promuevan los derechos parentales a través del trabajo de las OSC, requiere poner en práctica la CDN con un enfoque inclusivo, respetuoso y genuino que valore sus voces y perspectivas. Al considerar este enfoque, se fomenta el desarrollo de una ciudadanía activa y consciente desde la infancia. En ese sentido, se requiere que las OSC durante todo el proceso de formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de sus iniciativas (SENPLADES, 2022, p. 17) incorporen acciones que animen ambientes seguros y de confianza en los que participen padres, madres, niños, niñas y adolescentes, creando un entorno donde se sientan seguros y respetados para fomentar su expresión y participación.

Dicho entorno, implica que adapten los contenidos de las acciones según la edad y madurez, empleando métodos adaptados para ellos y ellas; les proporcionen información clara y accesibles sobre las actividades, objetivos y su papel, en formatos a los que puedan acceder fácilmente; se aseguren de que su participación cuente con el consentimiento informado de sus padres o representantes legales, especialmente en contextos fuera de lo familiar o escolar; respeten la diversidad, la participación debe ser inclusiva, abarcando niñez de diversos orígenes y condiciones para enriquecer las perspectivas; que faciliten el diálogo y la interacción, creando espacios donde los niños, niñas y adolescentes puedan dialogar, preguntar y recibir respuestas que fomenten su participación.

Para asegurar que la participación no sea instrumentalizada, ésta debe ser genuina y sus opiniones

consideradas seriamente en las decisiones; que los involucren desde la etapa de planificación de las actividades, lo que promueve su sentido de pertenencia y decisión; que les ofrezcan espacios de diálogo y retroalimentación sobre su participación, así como sobre el impacto logrado y les permita evaluar para mejorar futuras iniciativas; y, que promuevan la educación en derechos, fomentando desde temprano la educación en derechos y responsabilidades empoderando a los niños, niñas y adolescentes, y les enseñe a participar de forma ética y activa en la sociedad, empezando desde la familia como primer núcleo de cuidado.

Como se ve, toda implementación, en diversos grados y niveles, de iniciativas de las OSC, en las que participen o que tengan relación con la infancia – incluidas aquellas relacionadas a derechos parentales y crianza respetuosa– requieren un enfoque inclusivo, respetuoso y genuino. De esta manera permiten una contribución ética y efectiva para el ejercicio de los derechos parentales que constan en la Convención sobre los Derechos de la Niñez, no solo por el fin que persiguen, sino, principalmente en la forma en que se vive la participación de los niños, niñas y adolescentes durante todo su ciclo de formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación.

• *Les enseñe a participar de forma ética y activa en la sociedad, empezando desde la familia como primer núcleo de cuidado.*

## BIBLIOGRAFÍA

De Piero, S. (2020). Organizaciones de la Sociedad Civil: tensiones de una agenda en construcción. Segunda Edición especial. Editorial UNAJ. Disponible en <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/CLACSO/2509/Organizaciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SENPLADES. (2022). Guía Metodológica para la Formulación de la Política Pública.

UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Disponible en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

# Cristina Soto



**Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social, Máster en Necesidades, Derechos y Cooperación al Desarrollo de la Infancia.** Experiencia en el área de niñez y familia en el ámbito público y privado. Actualmente Docente de postgrado Universidad Andrés Bello y Supervisora Técnica de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

[cmsj82@gmail.com](mailto:cmsj82@gmail.com)

---

## Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión en el marco socio cultural actual, un desafío para las familias y comunidades de fe.

---

En el año 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN) como instrumento internacional para la promoción y protección de los derechos del niño. En 1990, Chile promulga mediante el Decreto n° 830 la CDN. A partir de este hito, los niños, niñas y adolescentes, al igual que los adultos, son portadores del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

El derecho a la libertad de pensamiento, así como el de conciencia da lugar a que cada persona sostenga reflexiones individuales que estructuren una visión particular, y por tanto, posición respecto de diversas temáticas con las que convivimos en lo cotidiano. Con aquello a la base, la libertad de religión o creencias permitiría a los sujetos vivenciar su espiritualidad, resguardando o protegiendo de la discriminación por motivos de creencia religiosa.

En el contexto regional, es posible observar que las crisis sociales en América Latina han generado una importante radicalización del pensamiento, las que han sido expresadas en dinámicas de violencia—como las observadas en Chile durante los últimos años—, dando lugar a la violencia contra las expresiones religiosas. Por otra parte, se pueden observar grupos religiosos cristianos atentando contra personas que se manifiestan a favor o participan, por ejemplo, de marchas por el día del “orgullo gay”; o por temas igualmente sensibles como la integración de niños, niñas y adolescentes con identidades sexuales diversas en el sistema educativo; generando importantes estigmas o incluso negándose a incorporar a niños y niñas en escuelas confesionales, vulnerando el derecho a la educación y



- La **libertad** de religión o creencias permitiría a los sujetos vivenciar su espiritualidad, resguardando o protegiendo de la discriminación.

a la libre expresión. Ambos sectores amparados en la “libertad de conciencia”, del pensar distinto.

A partir de estos hechos, es fundamental instar al diálogo en la región en función del marco en el que se vivencian y expresan estas libertades, toda vez que no pueden interferir o transgredir los derechos humanos, ni considerar la violencia como legítima forma de manifestación.

Respecto de la niñez, Luis Pedernera (2019) nos invita a “despojarnos” de tres ideas: 1) las/os niñas/os como **propiedad de los adultos**, 2) las/os niñas/os como **peligrosos**, y 3) las/os niñas/os como futuro.

Desde mi experiencia como profesional del área psicosocial orientada a la protección de Derechos de la Niñez en los ámbitos público y privado sin fines de lucro, así como en comunidades de fe, la noción de **“propiedad”** que tienen los padres de los niños, niñas, y adolescentes se arraiga tanto en los espacios de fe como “seculares”. Esto puede estar asociado a que en América Latina se enmarca el pensamiento socio valórico y moral desde el pensamiento cristiano-católico instalado mediante un violento proceso de colonización y conquista.

En Chile, a modo de ejemplo, la idea de propiedad es posible visualizarla a través del movimiento “Con mis hijos no te metas”, que trabajó fuertemente en campañas que alertaban a los padres en contra de la CDN y toda aquella acción que intentara dar cumplimiento a las observaciones que el Comité de los Derechos del Niño ha dado a Chile. Su argumento se basa en que los niños y niñas son de propiedad de sus padres y por ello, el Estado no debería resguardar el cumplimiento del ejercicio de los derechos de los niños y niñas ya que éstos van en detrimento de los derechos de los padres y las familias.

• *La noción de “propiedad” que tienen los padres de los niños, niñas, y adolescentes se arraiga tanto en los espacios de fe como “seculares”.*



- **La familia** como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros.

En este sentido, es importante relevar que la Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (2022), reconoce en el artículo 2 a la "familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la so-

ciudad”, estableciendo en los padres el derecho y deber preferente de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas, y adolescentes en consonancia con la evolución de sus facultades. En este sentido, el rol del Estado, se ejecuta a través de los órganos competentes para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la niñez . Es posible pensar entonces que como adultos ¿Priorizamos el “derecho” a la “propiedad” sobre nuestros hijos, por sobre el deber de cuidado de ellos?

Un elemento que permite comprender esta dicotomía, pudiese ser la instalación del sistema patriarcal y sus diversos mecanismos de dominio para el sometimiento del otro (en este caso el adultocentrismo), que impregna nuestra cultura mediante concepciones instaladas a partir de la idea de obediencia comprendida como el seguir órdenes.

En virtud de lo anterior, es importante relevar que la palabra hebrea presente en los manuscritos originales de la Biblia, y que se traduce al español como obediencia, es “SH.M.A”, que significa “oír y responder apropiadamente”, siempre significa “él escuchó y luego actuó sobre lo que escuchó” (Benner, J., 2017). Es así que, el significado de obediencia bíblico original, se acerca más al ideal de una parentalidad positiva, que observa, escucha, conoce y responde a las necesidades de sus hijos/as, es decir, hacia la responsabilidad que se tiene con el otro.

Respecto de la idea de las niñas, niños, y adolescentes como **“peligrosos”**, es posible asociar los hechos ocurridos en Chile el año 2019 a través del llamado “Estallido Social”, del cual los adolescentes y jóvenes fueron los principales motivadores, al cuestionar sostenidamente el modelo económico del país. A partir de estos movimientos inspirados por adolescentes y jóvenes, se ha observado permanentemente a la sociedad más conservadora de Chile señalar a los adolescentes y jóve-

• *...una parentalidad positiva, que observa, escucha, conoce y responde a las necesidades de sus hijos/as.*

nes como peligrosos, relacionando su peligrosidad a la exigencia de sus derechos, toda vez que la educación de estas generaciones se enmarca en el proceso de instalación de la CDN en el país promulgada 11 años antes del surgimiento de estos primeros movimientos.

Lo anterior, podemos asociarlo a la idea de los niños, niñas, y adolescentes como **“futuro”** desde el planteamiento del sociólogo Claudio Duarte (2012), quien propone que nuestra sociedad se ha estructurado a partir de una serie de mecanismos de dominio, destacando entre ellos las “clases de edad”, comprendidas como *“...un momento del tiempo, a la división que se opera, en el interior de un grupo, entre los sujetos, en función de una edad social: definida por una serie de derechos, privilegios, deberes, formas de actuar... en suma, por una esencia social y delimitada por una serie de momentos de transición que difieren históricamente: matrimonio, servicio militar, primera comunión, certificados de escolaridad”* (Martín Criado, 1998; 86 en Claudio Duarte, 2012).

Del mismo modo, el autor releva que se ha concebido una perspectiva naturalizadora, basada en objetivaciones como el “Mecanicismo”, que establece una perspectiva lineal y ascendente del ciclo vital de los individuos, el que determina la adultez como su punto máximo ascendente y decadente hacia la vejez, todas etapas que además son cruzadas por las *“expectativas reproductivas y productivas de la sociedad”* (Duarte, C., 2012). En este sentido, podemos apreciar cómo lo económico interviene y determina también en nuestras relaciones entre generaciones y el sometimiento del otro a partir de frases como *“mientras vivas bajo mi techo”*, etc. Lo expuesto por el autor permite comprender la expectativa de futuro que se instala sobre los niños, niñas, y adolescentes como futuros responsables y sostenedores de la sociedad.

• *...nuestra sociedad se ha estructurado a partir de una serie de mecanismos de dominio, destacando entre ellos las “clases de edad”...*

Mientras tanto, en las comunidades de fe, se replica y refuerza esta idea de sometimiento del otro para la “guía”, en el libro de Proverbios 29:15-27 “*La Vara y la corrección dan sabiduría; más el muchacho consentido avergonzará a su madre*” (Santa Biblia, V. Reina Valera, 1960), siendo asociada “la vara” al castigo físico hacia los niños y niñas como necesario para la educación de éstos.

En este contexto, se desprende de la CDN el principio de Autonomía Progresiva, y nos convoca a considerar la evolución de las facultades de niños, niñas, y adolescentes, quienes adquieren de manera gradual capacidades para su emancipación, instalando por tanto una dimensión “participativa” acorde a su nivel de desarrollo en su vida, familia y comunidad.

Es así que parece importante tener a la vista en el quehacer psicosocial con familia, niñez y adolescencia, de modo especial el derecho a la libertad, la religión y el pensamiento; promoviendo la reflexión, y la problematización respetuosa desde cada cosmovisión. Esto, con el fin de avanzar en la visualización de los niños y niñas como sujetos de derecho en sociedades latinoamericanas religiosas, permeadas por ideas patriarcales que han desvirtuado el mensaje de Cristo. Pudiendo inhibir en algunas comunidades de fe la noción de “Sometimiento mutuo”, como el ideal de relación saludable al interior de las familias en la lógica de la trinidad, siendo uno el “padre”, otro el “hijo”, y otro el “Espíritu Santo”, quienes siempre actúan en relación, sin posiciones, prevalencias o estatus sobre el otro, sino más bien desde una lógica de “igualdad”, que propenda el bienestar de todos sus miembros desde la libertad y permita dar voz a los niños, niñas y adolescentes, reconociendo y validando a la niñez como presente.

## BIBLIOGRAFÍA

Benner, J. (2017). *¿Cuál es la palabra hebrea que significa obedecer?* Artículo Centro de Estudios Fe Bíblica. Recuperado con fecha 12 de Abril 2019. Ver en <https://gilbertocorpus.blog/2017/05/19/cual-es-la-palabra-hebrea-que-significa-obedecer/>, <http://www.fe-biblica.com/>.

Comanescu, C. (2018), “*El marido, cabeza de la mujer*” *¿el significado de Kefalé en efesios 5:23?*, Ediciones Aula7activa-aeguae, Barcelona España, primera edición. Capítulo 3.

Paz y Esperanza Internacional (2014), “*Dentro de las cuatro paredes, evangélicos y la violencia doméstica en el Perú*”, resumen ejecutivo de la investigación. Ediciones Paz y Esperanza. Lima, Perú.

Duarte Quapper, C. (2012). *Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción. Última década, 20(36)*, 99-125.

Ministerio de Desarrollo Social y Familia, “*Ley 21.430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia*”, publicada el 15 de marzo 2022. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Pederna, L. (2022), *Curso “Fe y Derechos” versión 2022, módulo II, material audiovisual*. Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente. Organización de Estados Americanos y Arigatou Internacional. Santa Biblia, Versión Reina Valera 1995.

**Secretario General,** Luis Almagro.

**Presidenta del Consejo Directivo,** Verónica Silva.

**Vice-Presidenta del Consejo Directivo,** Linda Amaya.

**Directora General,** Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, Organización de los Estados Americanos, María Julia Garcete Yegros.

**Directora Ejecutiva,** Arigatou International Oración y Acción por la Niñez, Rebeca Rios-Kohn.

**Secretario General,** Red Global de Religiones a favor de la Niñez, Dr. Mustafa Y. Ali.

**Publicación de Arigatou International y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.**

**Autores:** Jorge Basaldúa, Marbella Evaristo, Patricia Restrepo, Francisco Robalino, Cristina Soto.

**Editores:** María José Ananías, Ana Barrera y, Ornella Barros.

**Concepto:** Adriana Lucía Gómez V.

**Diseño:** Diana González Molina

**Fotografía:** Freepik

Primera Edición, Mayo 2024 ©Todos los Derechos Reservados

\*Los puntos de vista y opiniones expresados en esta publicación son los de los autores y no reflejan necesariamente las políticas o posiciones oficiales del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes y Arigatou International.